

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** TERESITA DE JESUS ALVAREZ GRISALEZ**DEMANDADO:** LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ.**EXPEDIENTE No:** 2021-00022.

En Bogotá D.C., a los tres días (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado el Dr. FABIAN ESTEBAN CANO ALVAREZ, el demandado señor LUIS GILLERMO ECHEVERRY VELEZ y su apoderado Dr. DAVID SALAZAR OCHOA, a quien se le reconoce personería en esta audiencia.

AUTO:

Se Reconoce Personería al Dr. DAVID SALAZAR OCHOA., para actuar como apoderado especial del demandado, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y presentado en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo conciliatorio ya que la demandada no trabajo con él. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

La parte demandada no contesto la demanda y por ende no formulo excepciones.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se fija el litigio de la demanda con respecto a todos los hechos de la demanda, toda vez que la demanda no fue contestada.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato verbal de trabajo a término indefinido, el cual fue terminado por causa imputable al empleador, y dentro del cual operó una sustitución patronal entre el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI ABAD, se corrige entre el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI CORREO y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, verificado lo anterior, se establecerá si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones, horas extras, dotaciones, aportes al sistema de seguridad social en pensiones, indemnización por despido sin justa causa y moratoria. **Las partes se notifican en estrados.***

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 10, del informativo y obrante a folios 13 a 15.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandado que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcionese las declaraciones de los señores LUIS GILBERTO CASTAÑO, MARIA TERESA PAEZ NOVA Y JOSEFINA CORTES CAMACHO, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental que se permitirá aportar la parte demandada y que se encuentra en su poder (fls.36 a 58).

DE OFICIO, escuchara en interrogatorio de parte al demandante y al demandado y los testimonios de los señores: RODRIGO OSORIO, MARLEN RODRIGUEZ y VICENTE MACIAS.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de parte a la demandante y al demandado y los testimonios de los señores: LUIS GILBERTO CASTAÑO, MARIA TERESA PAEZ NOVA Y JOSEFINA CORTES CAMACHO.

Se surte la presente audiencia y se declara clausurado el debate probatorio.

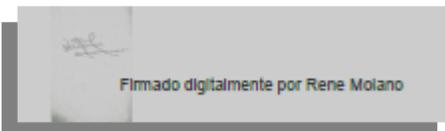
El Despacho concede el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día miércoles doce (12) de octubre del año en curso, momento en el que se escucharán los testimonios de los señores: RODRIGO OSORIO, MARLEN RODRIGUEZ y VICENTE MACIAS, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-31-10-22.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/028e1a2d-9d4a-442d-a336-8cd4f623aba9?vcpubtoken=9139525c-cdd6-4c7e-9342-d3dfdac8f6a3>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db4dd4ba3f8489251551cdf80c163a347a5338ff471ad2e7b5d8158a48201be**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>